



**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**OFICIALIZA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE FONDOS  
PÚBLICOS SUSCRITO ENTRE EL  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN  
ECOSISTEMAS DE LA PATAGONIA Y  
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

**PUNTA ARENAS, 28 de septiembre de 2022**

**RESOLUCIÓN N°147/SU/2022**

**VISTOS:**

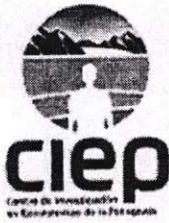
Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 de 03 de octubre de 1981 y N°154 de 11 de diciembre de 1981; el Decreto Supremo N°138 del 5 de agosto de 2022 de la Subsecretaría de Educación Superior; la Resolución N°094/SU/2019 del 2 de mayo de 2019 y el Decreto TRA N°62 del 6 de agosto de 2022 de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

El Convenio de transferencia de fondos públicos, de fecha 17 de mayo de 2022, entre el Centro de Investigación en Ecosistemas de la Patagonia y la Universidad de Magallanes.

**RESUELVO:**

**OFICIALIZASE,** Convenio de transferencia de fondos públicos, de fecha 17 de mayo de 2022, entre **EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ECOSISTEMAS DE LA PATAGONIA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** proyecto denominado **“Red colaborativa para el desarrollo del Laboratorio Natural Subantártico: Fortalecimiento de la investigación científica y sus impactos socioambientales y económicos en la Macrozona Austral”,** código **NODO LN0002,** que se adjunta a esta Resolución.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PÚBLICOS  
ENTRE UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

**Y**

**EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ECOSISTEMAS DE LA PATAGONIA**

En Punta Arenas, a 17 de mayo de 2022, entre la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, RUT. 71.133.700-8, en adelante la "*Institución Beneficiaria*", representada por su Rector don **JUAN OYARZO PÉREZ**, RUT. 05.621.630-8, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 01855, comuna de Punta Arenas; y la **CORPORACIÓN REGIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO COOPERATIVO CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ECOSISTEMAS DE LA PATAGONIA**, RUT 65.091.146-6 representada por don **Hernán Felipe Elizalde Valenzuela**, cédula de identidad N° 7.643.403-4, y don **Giovanni Daneri Hermosilla**, cédula de identidad N° 7.282.487-3 ambos domiciliados en calle Moraleda N° 16, Comuna de Coyhaique, de la Region de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en adelante la "*Institución Asociada*", acuerdan celebrar el siguiente **Convenio de Transferencia de Fondos Públicos** con sujeción a las siguientes cláusulas:

**APROBACIÓN DEL PROYECTO:**

La "*Institución Beneficiaria*" declara que el Proyecto denominado "**Red colaborativa para el desarrollo del Laboratorio Natural Subantártico: Fortalecimiento de la investigación científica y sus impactos socioambientales y económicos en la Macrozona Austral**", código NODOLN0002, en adelante e indistintamente "*el Proyecto*", ha cumplido las Bases del Concurso Nodos para el desarrollo en investigación de Laboratorios Naturales en Chile, convocatoria 2021, en adelante e indistintamente "*las Bases del Concurso*", aprobadas por Resolución Exenta de CONICYT N° 7491/2021 de 5 de agosto de 2021.

Las partes declaran que el Proyecto es un todo unitario e inseparable y asumen las obligaciones que establece el presente Convenio para todo el período de su ejecución, hasta la declaración por parte de la "*Institución Beneficiaria*" de su término.



## FINANCIAMIENTO:

La "Institución Beneficiaria" transferirá a la "Institución Asociada" un total de \$15.000.000.- (quince millones de pesos), en moneda nacional no reajutable. Por su parte, la "Institución Asociada" acepta recibirlos para la ejecución de una "Consultoría: Uso de software para la gestión del proyecto y presentación de sus resultados (cartografías participativas, hojas de ruta, entre otros), pago de licencias. Esta consultoría comprende la planificación de acciones y el diseño de instrumentos o herramientas tecnológicas que permitan el almacenamiento y visibilización de la iniciativa, implicando un aporte importante para la administración y manejo logístico de las acciones desencadenadas" del Proyecto individualizado en la cláusula precedente y se obliga a administrarlos con la debida probidad, eficiencia, responsabilidad y oportunidad.

La transferencia se realizará en 1 cuota en el mes de abril de 2022.

La "Institución Asociada" se obliga a adquirir o financiar, con los recursos destinados en el presente convenio lo siguiente:

- Honorarios (\$9.200.000):
  - Apoyo Consultor informático.
  - Apoyo Consultoría para diseño de sistema y programación
  
- Gastos de operación (\$3.800.000):
  - Adquisición de Software computacional.
  - Viáticos
  - Otros necesarios para el desarrollo del proyecto (arriendo vehículos, combustible, entre otros).
  
- Gastos de inversión y/o Equipamiento (\$2.000.000):
  - Adquisición equipos computacional.

Si se contrata personal técnico y de apoyo en el marco del Proyecto, la "Institución Asociada" será su empleadora exclusiva y la única obligada a cumplir con todas las disposiciones legales vigentes relativas a materias laborales, previsionales y tributarias. La "Institución Beneficiaria" no tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con dichos trabajadores ni responsabilidad por eventuales conflictos que pudieran suscitarse entre las partes señaladas.

Una vez firmado el presente Convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

### **TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS:**

La transferencia de los recursos otorgados por la "*Institución Asociada*", se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de transferencia de fondos públicos.

La "*Institución Asociada*" sólo podrá efectuar gastos con cargo al convenio a partir de la fecha de inicio del mismo, es decir, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo recién aludido, se hayan transferido a la "*Institución Asociada*" los fondos asignados y luego de que ésta haya presentado a la "*Institución Beneficiaria*", mediante resolución, el comprobante contable de ingreso de los fondos, que acredite la recepción de la transferencia, según lo estipulado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, para lo cual tiene un plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de fondos.

En consecuencia, toda la documentación que respalde los gastos de la ejecución del Proyecto deberá tener fecha igual o posterior a la fecha de transferencia de los recursos.

### **REQUISITOS PARA LA FORMALIZACIÓN:**

La "*Institución Asociada*" deberá emitir un documento de ejecución inmediata pagadero a la vista y con carácter de irrevocable a favor de la Universidad de Magallanes con una glosa que indique que se garantiza el fiel cumplimiento y correcta ejecución del convenio denominado "*Transferencia de Fondos Públicos*".

Se aceptarán como documentos para constituir esta garantía: Boleta de Garantía, Certificado de Fianza o Póliza de Seguro de ejecución inmediata y pagadero a la vista y con carácter de irrevocable, equivalente al 100% del valor transferido por la institución beneficiaria.

La vigencia del documento será de 275 días corridos posterior a la firma del convenio.

### **RENDICIÓN DE FONDOS:**

Le corresponderá a la "*Institución Asociada*" responder por la ejecución presupuestaria del presente convenio, pudiendo ejecutar los recursos del convenio hasta el 30 de diciembre de 2022 y efectuar la rendición de estos en un plazo no superior al 31 de enero de 2023.

La "*Institución Asociada*" se obliga a entregar a la "*Institución Beneficiaria*" todos los anexos según Instructivo General de Rendición de cuentas ANID, junto a los respaldos de los gastos originales (facturas, boletas, boleta de honorarios, etc.), incluyendo cotizaciones o licitación pública, si corresponde).

**SALDOS Y REMANENTES:**

Se deberán reintegrar a la "*Institución Beneficiaria*", a fines del mes de enero de 2023, los fondos remanentes del Proyecto, esto es, los saldos no aprobados y aquellos no gastados a la fecha de presentación del Informe Final, mediante un depósito o transferencia bancaria a la cuenta corriente N° 71106618 del Banco Crédito e Inversiones, cuyo titular es el Universidad de Magallanes, Rut 71.133.700-8.

**OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN ASOCIADA:**

La "*Institución Asociada*" se obliga a cumplir con los plazos estipulados en el presente convenio y ejecutar los gastos conforme se detallan en el mismo.

**CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:**

En caso de ocurrencia de alguna circunstancia que constituya caso fortuito o fuerza mayor, en conformidad al artículo 45 del Código Civil, y que impida que este Convenio pueda llevarse a cabo, total o parcialmente, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra la causal de su impedimento, en un plazo máximo de siete días hábiles contados desde la fecha del hecho que generó el caso fortuito o fuerza mayor, señalando los antecedentes que lo justifican para su acertado entendimiento y justificación, así como la solución que estima procedente.

**VIGENCIA:**

Este Convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo aprueba y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022.

**DOMICILIO:**

Por todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, sometiéndose, desde ya, a la jurisdicción de sus tribunales.

**NOMBRAMIENTOS Y PERSONERÍAS:**

La personería de Don **JUAN OYARZO PÉREZ**, para representar a la Universidad de Magallanes y para suscribir el presente instrumento emana del Decreto N° 238, del 06 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del Ministerio de Educación.

La personería de don **HERNÁN FELIPE ELIZALDE VALENZUELA** para actuar como representante legal subrogante del Centro de Investigación en Ecosistemas de la Patagonia consta

a Escritura Pública de fecha 13 de abril de 2021, otorgada ante don Juan Carlos San Martín Molina, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Coyhaique, repertorio N° 1038 – 2021.

La personería de don **GIOVANNI DANERI HERMOSILLA** para actuar por el Centro de Investigación en Ecosistemas de la Patagonia como Director Ejecutivo del Centro de Investigación en Ecosistemas de la Patagonia consta en los Estatutos del Centro, reducidos a Escritura Pública de fecha 05 de agosto de 2015, otorgada ante don Juan Carlos San Martín Molina, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Coyhaique, repertorio N° 1880 – 2015 y en mandato especial que consta en Escritura Pública de fecha 09 de septiembre de 2017, otorgada ante don Juan Carlos San Martín Molina, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Coyhaique, repertorio N° 2515 – 2017.

#### EJEMPLARES

El presente instrumento se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la "Institución Beneficiaria" y uno en poder de la "Institución Asociada".







**Hernán Elizalde Valenzuela**, **Giovanni Daneri Hermosilla**, **Juan Oyarzo Pérez**  
 Representante Legal (S) en Ecosistemas de la Patagonia Director Ejecutivo Rector  
 CIEP CIEP UMAG

2. El encargado del convenio será el  
Dr. Juan Carlos Aravena Donaire.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**ANAHÍ CÁRCAMO ÁGUILA**, Rectora (S)  
**ANGGIE FLIES AÑÓN**, Secretaria de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



*Anggie Flies Añón*  
**ANGGIE FLIES AÑÓN**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

ACA/AFA/srt

-----  
Rectoría, Prorectoría, Contraloría Universidad, Secretaría de la Universidad, Vicerrectorías, Direcciones,  
Decanatos e Instituto de la Patagonia, Unidades, Oficina de Partes.